III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32384 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Garrido López.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.511, promovido por don Manuel Garrido López, sobre integración en el Cuerpo de personal docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de don Manuel Garrido López, contra las resoluciones denegatorias de su inclusión en el grupo A del Cuerpo de Personal Docente de la AISS, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho en cuanto a la clasificación del recurrente, que debe serlo en el dicho grupo A, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que debió realizarse su integración. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32385 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.263, interpuesto por don Santiago Aguirre Moreno.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.263, promovido por don Santiago Aguirre Moreno, contra resolución de 16 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Aguirre Moreno contra la resolución de 16 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32386 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.097, interpuesto por don Amalio García Ramo Soriano.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Adminisrtación Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.097, promovido por don Amalio García Ramo Soriano, contra lo resuelto en reposición en 24 de octubre de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio García Ramo Soriano, contra lo resuelto en reposición en 24 de octubre de 1980, que concedió satisfacción a lo pedido, sin que hagamos expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32387 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio San Miguel Fernández.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de julio de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.238, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio San Miguel Fernández, contra la resolución de 3 de febrero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuando al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32388 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Miguez Montero.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.340, promovido por don Santiago Míguez Montero, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Míguez Montero contra la resolución de 7 de julio de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos, este acto ajustado a derecho en cuando al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32389 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Naranjo Sanz.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),
Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.290, promovida por don Alejandro Naranjo Sanz, contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Naranjo Sanz, contra la resolución de 13 de junio de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32390 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Lanz Piniés.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),
Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.149, promovido por don Mario Lanz Piniés, sobre presunta denegación de abono de cantidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Lanz Piniés contra la resolución de la Administración demandada por la que presuntamente se denegaba su reclamación de abono por la misma de determinadas cantidades en concepto de prestaciones complementarias de jubilación como afiliado al Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y a los motivos de impugnación empleados. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

32391 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.209, interpuesto por don Carlos Díaz Herrero.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),
Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.209, promovido por don Carlos Díaz Herrero, contra resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo de personal docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Díaz Herrero, contra la resolución desestimatoria del grupo B del Cuerpo de personal docente de la AISS, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho en cuanto a la clasificación del recurrente y los motivos de impugnación alegados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración, sin expresa mención de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. .....

MINISTERIO DE DEFENSA

32392 *REAL DECRETO 3035/1983, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don Julio Peñas Pérez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Julio Peñas Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de julio de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.
Dado en Madrid a 17 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

32393 *REAL DECRETO 3036/1983, de 30 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Victorino Bragado Vivar.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Victorino Bragado Vivar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 23 de septiembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.
Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA